



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000191 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 JUL 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 958464, Exp. N° 823657, de fecha 24 de marzo de 2021, el Informe N° 128-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 21 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 958464, Expediente. N° 823657, de fecha 24 de marzo de 2021, del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, don, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA; solicita Licencia por Enfermedad, según los documentos presentado por el administrado, habiendo acumulado VEINTE (20) días comprendidos entre el 03 AL 22 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N°128-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don. JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00014493-21, que suscribe el Doctor CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR CMP. N° 35308, el cual recomienda descanso médico por el periodo de veinte (20) días a partir del 03 al 22 de marzo de 2021.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000191 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **15 JUL 2021**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONE AUTORIZAR LICENCIA POR ENFERMEDAD**, en vías de regularización y eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **don, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, por el lapso de **veinte (20)** días comprendido entre el **03 al 22 de marzo de 2021**, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los servidores nombrados **don, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

